

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 919**

**15 de Septiembre de 2020**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida resolución por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de los procesos de cobro coactivo que se relacionaran a continuación, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, y conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 919

15 de Septiembre de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
808309	MARIA ADELA FAJARDO AREVALO	41429166	CL 79 27A 28	AAA0086XBDM	050C188897	12 de abril de 2019	Acuerdo 523/13

**RESUELVE**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MARIA ADELA FAJARDO AREVALO o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$372.152,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario, MARIA ADELA FAJARDO AREVALO con C.C. 4142916, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Líbrense los oficios correspondientes a las entidades del sistema financiero o similar.

**ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 79 27A 28, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-188897, CHIP AAA0086XBDM de propiedad de MARIA ADELA FAJARDO AREVALO con C.C. 4142916.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona respectiva para que la inscriba en el folio referido.

**ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES.** Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

**ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

**ARTICULO DECIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a MARIA ADELA FAJARDO AREVALO o el ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 919

15 de Septiembre de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
823382	LUIS CARLOS ÁLVAREZ MORALES MELCY MARINA LEON FLÓREZ	17347153 40396029	KR 69 102 73	AAA0058RSEA	050N00449685	27 de septiembre de 2019	Acuerdo 523/13

RESUELVE

**“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES, MELCY MARINA LEON FLOREZ o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON CIENTO NEVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.197.147,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES:** Ordenar la investigación y decreto de embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se materialice la medida decretada.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETO EMBARGO. ORDENAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 69 102 73, a nombre de los señores señores LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES, MELCY MARINA LEON FLOREZ actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 050N-00449685.

**PARAGRAFO: MANTENER,** las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.

**ARTÍCULO CUARTO: AVALUO Y REMATE. ORDENAR** el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR,** a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, para inscriba la medida de embargo en el folio referido.

**ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

**ARTICULO SEPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS.** Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

**ARTICULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** la presente sentencia a los señores LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES, MELCY MARINA LEON FLOREZ o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

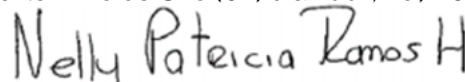
**ARTÍCULO DECIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Advertir al sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 919**

**15 de Septiembre de 2020**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

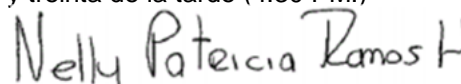
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 15 de septiembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 15 de septiembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el acto administrativo contenido en el presente AVISO cobra ejecutoria desde el día 16 de septiembre de 2020.



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Que contra las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyecto: Ivan David Andrade Izquierdo – Abogado Sustanciador STJEF– IDU  
Revisó: Mary Luz Rincón Ramos – Abogada STJEF – IDU